



BARRANQUILLA 24 febrero 2026.

SEÑOR:
ANONIMO

BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA DE SOLICITUD DE EXT-QUILLA-EXT-QUILLA-2025-018268

Por medio de la presente nos permitimos informarles que dando alcance al contenido del oficio EXT-QUILLA-25-0180268, emitido en respuesta a la petición correspondiente al radicado de la referencia por medio del cual fue denunciada la presunta comisión de un comportamiento contrario a la integridad urbanística con relación al predio correspondiente a la dirección KRA 6C# 17 C5 de esta ciudad, nos permitimos informarles lo siguiente:

1). Motivo de la visita: se realizó visita técnica a la dirección KRA 6C# 17 C5 Barrio SIMON BOLIVAR, localidad Sur oriente en respuesta a la solicitud realizada a través del oficio EXT- QUILLA-2025-0180268, a fin de verificar los hechos denunciados mediante en el cual el quejoso manifiesta “ocupación de espacio público con elementos que obstruyen la circulación peatonal.

2)Descripción de lo encontrado en sitio: se evidencia la ocupación de la zona municipal correspondiente ala espacio publico comprendida entre la línea de bordillo y la línea de propiedad con estructura metálicas, materia de escombros y sacos con arena ocupando un área de 20.00m2 lo cual obstruye la circulación peatonal en el sector.

3)consideraciones técnicas de los hallazgos: se realiza inspección ocular atendiendo. solicitud de la oficina de procesos urbanísticos inspección urbana 25 de policía en atención al registro EXT-QUILLA-2025-018268 el cual genero la solicitud de visita QUILLA-2025-020626.

En el predio ubicado en la KRA 6 # 17C 57 a fin de verificar los hechos señalados en la queja. Se observa en el sitio la ocupación de la zona municipal entre línea de bordillo y la línea de propiedad, se le comunica al señor JOSE GREGORIO OBREDOR quien es el dueño de los elementos para que de manera voluntaria realice el despeje del área obstruida por tal razón se le da un término de 8 días calendarios par que realice el procedimiento. Cumplido esta fecha se realiza nueva inspección ocular en fecha 15 de diciembre evidenciándose que el señor cumplió con lo acordado haciendo el retiro de materiales y despejando la circulación peatonal y de paso se recuperan 20.000m2 de zona del espacio público.

Como quiera que el informe técnico de la referencia se concluye que no se pudo evidenciar comportamiento contrario a la integridad urbanística y del espacio público que deba ser investigado y juzgado por el despacho , no ha menester por consiguiente adelantar el procedimiento previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 , procediéndose al archivo de la presente actuación , sin perjuicio de que en el futuro pueda adelantarse alguna actuación por parte del despacho en caso de evidenciarse la comisión de algún comportamiento que eventualmente tenga lugar en el inmueble objeto de la queja.

ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 24/febrero/2026 03:28:30 p. m.

Hash: CEE-20e3c16618dbd38abd3fc1aace271c895a70c4ee

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sindy Caceres Reyes	Scaceres [24/febrero/2026 03:02:40 p. m.]

Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [24/febrero/2026 03:28:30 p. m.]
<i>Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i>		